



Guatemala, 2 de junio de 2016

Señores
Secretaría Técnica
Diálogo Nacional
Reformas a las Constitución Política de la República
en materia del Sector Justicia
Presente

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, con relación al proceso de Diálogo Nacional convocado recientemente por parte del Presidente del Organismo Ejecutivo, Presidente del Organismo Judicial, Presidente del Organismo Legislativo, Procuraduría de los Derechos Humanos y el Ministerio Público para la discusión de propuestas de reforma a la Constitución Política de la República en materia del Sector Justicia.

Sobre el particular, y considerando que las reformas a la Constitución Política de la República constituyen un tema de trascendencia nacional para el fortalecimiento no solo del sistema de justicia en nuestro país, sino también para la consolidación del Estado de Derecho y el sistema de gobierno de la República de Guatemala; y con el afán de contribuir a este proceso de diálogo, manifestamos nuestro interés para participar en los diferentes procesos y mesas de discusión técnica que se lleven a cabo.


Con base a lo anterior y haciendo uso del derecho de petición y derecho de libertad de emisión del pensamiento, garantizados en los Artículos 28 y 35 de la Constitución Política de la República de Guatemala, nos permitimos adjuntar a la presente observaciones preliminares sobre los textos presentados para este proceso de diálogo.


Nos ponemos a disposición para poder ampliar cualquier comentario al respecto, y aprovechamos para solicitar que cualquier consultar, convocatoria o duda, pueda ser dirigida a **Griseldo Say, Sub Director Ejecutivo**, quien puede recibir notificaciones y/o convocatorias a gsay@fundazucar.org.

Sin otro particular, aprovechamos para suscribirnos con muestra de nuestra consideración y estima,

Atentamente,

ASOCIACION DE AZUCAREROS DE GUATEMALA


LIC. ARMANDO BOESCHE
Vicepresidente Adjunto



c.c. Junta Directiva Asazgua

Asociación de Azucareros de Guatemala.

5a. Avenida 5-55, Zona 14, Europlaza World Business Center, Torre 3, Nivel 17
Teléfonos: 2386-2000 Fax: 2386-2020 / 2386-2121
e-mail: asazgua@azucar.com.gt

PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL SECTOR JUSTICIA



REFORMA CON MAYOR RIESGO

La reforma pretende que los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus propias normas, procedimientos, usos y costumbres. Es conveniente analizar su alcance e incidencia en la aplicación de la justicia.

ASPECTOS A CONSIDERAR

- *La reforma pretende fortalecer el organismo judicial, concentrando un poder en el Consejo de Carrera Judicial. En la división de poderes de una República debe haber pesos y contrapesos, fortaleciendo a los organismos que la integran, sin que exista un exceso o rebase de poderes de un solo organismo. La reforma no fortalece a los otros organismos: Ejecutivo y Legislativo.*

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

- *Se recomiendan en la reforma los siguientes aspectos: 1. Es conveniente establecer el funcionamiento de la jurisdicción indígena, para no afectar principios constitucionales; y, 2. Se debe establecer mecanismo de control y contrapesos al Consejo de la Carrera Judicial. Un contrapeso es el hecho que los 3 poderes designen al Fiscal del Ministerio Público, a los magistrados y a los miembros del Consejo de la Carrera Judicial.*

Propuesta por su complejidad política o Posibles vicios

- **Funciones jurisdiccionales para autoridades indígenas (Art. 203)**
 - Autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus propias normas, procedimientos, usos y costumbres, siempre que no sean contrarios a los derechos consagrados en la Constitución y a los derechos humanos internacionalmente reconocidos (Art. 203)

- **OBSERVACIONES:**

La modificación propuesta al artículo 203, omite la exclusividad absoluta de la Corte Suprema de aplicar justicia, por lo tanto da viabilidad a la existencia de otra forma de aplicación de justicia. Así también omite el texto final que *“ninguna otra autoridad puede intervenir en la administración de justicia”* Dando lugar a que las autoridades de los pueblos indígenas puedan ejercer funciones jurisdiccionales con sus propias normas y procedimientos. creando un paralelismo de la administración de la justicia, así también una forma discriminatoria de la aplicación de la misma, promoviendo la existencia de dos Sistemas y creando una ambigüedad.

Propuesta

- **Gobernadores (Art. 227).**
- Gobierno de los Departamentos estará a cargo de un Gobernador nombrado por el Presidente. Deberá reunir las mismas calidades que un Ministro de Estado, y tener por lo menos 5 años de estar domiciliado en el departamento para el que fuera nombrado.

FIN

